



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65053

06/10/2021

159586

**AUTOR/A:** ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Reglamento (CE) 810/2009 por el que se establece un código comunitario sobre visados (Código de visados), recientemente modificado por el Reglamento (UE) 2019/1155, prevé, en su artículo 25, un mecanismo para adoptar medidas para restringir o flexibilizar la gestión de visados en función del grado de cooperación de los terceros Estados en materia de retornos.

Asimismo, además de servir a intereses generales de distinta naturaleza, la política de visados tiene como objetivo facilitar los desplazamientos legítimos de los extranjeros que desean desplazarse al espacio Schengen por razones de turismo o visita familiar, por negocios o por motivos educativos, culturales, científicos o deportivos, entre otros ámbitos de actividad; desplazamientos que generan riqueza en nuestros países y que favorecen la cooperación entre los Estados en distintas esferas de interés general.

Madrid, 11 de noviembre de 2021